



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

27 DE MARZO DE 2008

SALIDA NÚM.: 5444

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID  
TELÉFONO: 90-150-000

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud formulada por la entidad denominada: **EGALECO - ASOCIACION UNIVERSITARIA PARA EL ESTUDIO Y LA ACCION EDUCATIVA**, de **SANTOMERA (MURCIA)**, para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

**RESULTANDO:** Que sus fines vienen determinados en los Estatutos, y su ámbito territorial de acción es todo el territorio del Estado.

**VISTOS:** La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO:** Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica en resuelve inscribir a la entidad solicitante y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1 / Sección: 1 / Número Nacional: 590338.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 2008

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

Carlos Martínez Esteban



D/DÑA. VICTOR BLAZQUEZ MARTINEZ  
CALLE JUAN MURCIA, Nº 1 - 1º A  
30140 - SANTOMERA (MURCIA)

## Acta Fundacional de la Asociación EGALECO "Asociación Universitaria para el Estudio y la Acción Educativa"

Reunidos en Murcia, el día 7 de noviembre de 2007, a las 21:00 horas las personas que a continuación se detallan:

Nombre	Nacionalidad	Domicilio	NIF
Víctor Blázquez Martínez	Español	C/ Juan Murcia, 2, 1ºA. Santomera. Murcia	48480150-Z
Juan José Velasco Martínez	Español	Avda/ Independencia, sn. Alcantarilla. Murcia.	48545821-C
José Antonio Morillas Martínez.	Español.	C/ Isaac Albeniz, 4, 1D. Puerto Lumbreras. Murcia.	48548561-T

Acuerdan:

1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará EGALECO "Asociación Universitaria para el Estudio y la Acción Educativa".

2º Aprobar los estatutos por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:

Presidente: Víctor Blázquez Martínez

Vicepresidente: José Antonio Morillas Martínez

Secretario: Juan José Velasco Martínez

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 23:00 horas del día de la fecha.

1.- Fdo.



Presidente:  
D. Víctor Blázquez

2.- Fdo.



Vicepresidente:  
D. José Ant. Morillas

3.- Fdo.



Secretario  
D. Juan José Velasco

ESTATUTOS DE **EGALECO**  
*ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL ESTUDIO Y LA ACCIÓN EDUCATIVA*

## CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

### Art.º 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de “EGALECO-Asociación Universitaria para el Estudio y la Acción Educativa” se constituye en el Estado Español, una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Se constituye una organización de naturaleza asociativa, universitaria y sin ánimo de lucro.

### Art.º 2º.- DOMICILIO

El domicilio social de la Asociación radicará en la Calle Juan Murcia, nº 1, 1º A, de la localidad de Santomera (Murcia). C.P. 30140.

### Art.º 3º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial en que la Asociación realizará principalmente sus actividades es nacional. La Asociación podrá llevar a cabo también colaboraciones puntuales, de Cooperación al Desarrollo, con proyectos u Organizaciones internacionales.

### Art.º 4º.- DURACIÓN

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

### Art.º 5.- FINES Y ACTIVIDADES

EGALECO pretende dinamizar un modelo de trabajo que proporcione formación, servicios y cooperación al desarrollo en el que participen estudiantes y no estudiantes de la Universidad de Murcia, con y sin discapacidad.

El diálogo, las exposiciones de expertos y la lectura serán los pilares básicos en los que se apoyará la Organización para formar a todas aquellas personas interesadas en las propuestas que se ofrezcan desde la Organización, teniendo siempre prioridad los Amigos de ésta. La Organización destinará parte de sus esfuerzos a la creación de un fondo de documentación (biblioteca-mediateca).

La Organización creará un tejido asociativo que lleve a cabo una atención individualizada sobre todas aquellas personas que aun estando afectadas por una discapacidad motórica, sensorial o intelectual, no dispone de los apoyos profesionales ni recursos materiales necesarios para lograr el mayor desarrollo personal (socio-laboral) posible dentro del contexto más normalizado

En cuanto a la cooperación al desarrollo, éste se entiende como el trabajo cooperativo de la organización con otros centros o proyectos en lugares azotados por la

pobreza, exclusión, guerras y enfermedades, con el fin de apoyar su labor profesional dentro de la atención a la diversidad, a enfermos o mutilados. La cooperación será bidireccional y estará marcada por el respeto y la comunicación.

EGALECO funcionará en tres áreas:

1. La Organización aportará personal especializado en aquellos centros de horario continuo y que oferten actividades extraescolares en la franja horaria de la tarde. El personal de la Organización prestará apoyo a aquellos alumnos que, aun teniendo alguna discapacidad, quieren participar en la programación de actividades extraescolares que ofrece su centro educativo. Para ello se llevarán a cabo diferentes principios metodológicos:
  - \* Carácter interdisciplinar.
  - \* Adaptaciones curriculares.
  - \* Inclusión.
  
2. La Organización atenderá a las personas que tengan alguna discapacidad y que por la situación socio-económica de la familia o por el contexto rural en el que viven, no asisten a ningún tipo de servicio público o privado que le apoye en su desarrollo personal. Para este caso los principios de actuación son:
  - \* Acuerdo entre familia-Organización-usuario para recibir los servicios de apoyo.
  - \* Contrato Didáctico.
  - \* Promoción de la Vida Autónoma e Independiente.
  
3. La Organización impulsará convenios de Cooperación al Desarrollo con diferentes proyectos o centros (de ámbito nacional o internacional) que atiendan a la diversidad y que, por su situación política, económica, etc., necesiten de recursos didácticos, materiales adaptados (sillas de ruedas, prótesis, gafas, etc.) o ayudas técnicas. Quedan excluidos los centros o proyectos promovidos por organizaciones religiosas. Los principios de actuación son:
  - \* Firma de convenio de colaboración.
  - \* Cooperación bidireccional.
  - \* Respeto cultural.

EGALECO se adhiere a los principios de:

- \* La Constitución española de 1978.
- \* La declaración de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.
- \* La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989.
- \* Manifiesto "Foro de Vida Independiente".

**CAPITULO II**  
**REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA DE LOS ASOCIADOS**

Art.º 6º.- La Organización define a los socios de ésta bajo la denominación de “Amigos de EGALECO”.

Art.º 7º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO (AMIGO)

Para adquirir la condición de Amigo de EGALECO se requiere ser persona física mayor de 18 años y estar interesada en los fines de la Organización. La solicitud de ingreso debe ser aceptada por la Junta Directiva.

Art.º 8º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad del asociado.
- b) Por impago de cuota.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Junta Directiva. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b), el asociado deberá haber superado los tres meses de impago de la cuota anual. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de Amigo de EGALECO.

Para que opere la causa c) será suficiente el acuerdo adoptado por 2/3 de la Junta Directiva.

**CAPÍTULO III**  
**DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

Art.º 8º DERECHOS

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- d) Acceder a la documentación de la Asociación.

SECCIÓN 2ª  
DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Art.º 12º.- JUNTA DIRECTIVA. Composición, duración y funciones.

La Junta Directiva es el órgano encargado de la dinamización, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General. Solo los Amigos de EGALECO podrán formar parte de la Junta Directiva.

Estará compuesta por: Presidente y Secretario.

Su duración será de 1 año, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la Exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Art.º 13º.- ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por sufragio libre y a mano alzada, en Asamblea General a excepción de los Delegados Internacionales.

Art.º 14º.- CESE DE LOS CARGOS:

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por renuncia.
- e) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- f) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Art.º 15º.- DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Comisión de Coordinación.
- c) Ejecutar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Asociación y, por tanto, miembro de la Junta Directiva.
- e) Aprobar los gastos y pagos de la Asociación.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.

En ausencia de éste, será sustituido por el Vicepresidente, que tendrá las mismas atribuciones que él.

Art.º 16º.- DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- c) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario y, por tanto, miembro de la Junta Directiva.

Art.º 17º.- DEL DELEGADO DE ÁREA

Habrà un Delegado por cada una de las tres áreas en las que se divide la Asociación.

Los Delegados de Área podrán ocupar cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva.

Serán los responsables de dinamizar el área que dirijan y los encargados de representarla.

Los proyectos para dichas áreas serán aprobados en último lugar por la Junta Directiva.

## Art.º 18º.- DE LOS DELEGADOS INTERNACIONALES

Representarán a la Asociación en los ámbitos geográficos en los que residan. El número de Delegados será ilimitado.

Serán propuestos por el Delegado del Área de Asuntos Internacionales y aprobados por la Junta Directiva.

## **CAPITULO V RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS**

### Art.º 19º.- LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

- a) Una relación actualizada de sus asociados.
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes.
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

### Art.º 20º.- PATRIMONIO INICIAL

El Patrimonio Inicial de la Asociación es de cero euros.

### Art.º 21º.- FINANCIACIÓN

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- b) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- c) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- d) Los ingresos provenientes de sus actividades.

### Art.º 22º.- EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

2. Actualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General.
3. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

### Art.º 23.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia Judicial firme.

### Art.º 24º.- DESTINO DEL PATRIMONIO

La disolución de la Asociación abrirá el período de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

El patrimonio resultante después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

En Santomera a 7 de Octubre de 2007



EL PRESIDENTE

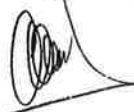


EL SECRETARIO

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD EGALCO -  
ASOCIACION UNIVERSITARIA PARA EL ESTUDIO Y LA ACCION EDUCATIVA, INSCRITA  
EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 590338, LA DOCUMENTACIÓN HA  
SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 27/03/2008

EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES



CARLOS MARTINEZ ESTEBAN

